

Fuente

Fecha

Horizonte Minero

22/Dic/2016

MINERÍA

## AGENDA 2017

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

UNO DE LOS TEMAS DE AGENDA QUE SE TRABAJÓ DESDE EL EJECUTIVO DURANTE EL 2016 FUE DESTABALAR LOS PROYECTOS MINEROS, PARA LO CUAL SE TOMARON DIVERSAS MEDIDAS COMO LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. AL CIERRE DE ESTE AÑO, PARA LOGRAR EL DESTABAR DE LOS TRÁMITES INNECESARIOS, SE LANZÓ LA HERRAMIENTA ONLINE DIMETUTRABA.PE, INNOVADORA INICIATIVA QUE FORMA PARTE DE LA POLÍTICA DE ESTADO.

PARA EL 2017, LOS ESPECIALISTAS Y REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES VINCULADOS AL SECTOR MANIFIESTAN QUE LA AGENDA SERÁ EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES DE LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA QUE REALMENTE NUESTRO PAÍS SEA COMPETITIVO EN TÉRMINOS DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EN MINERÍA.



**"ES INDISPENSABLE EL FORTALECIMIENTO DEL ROL DE PERUPETRO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y DE LOS PROYECTOS"**

**Felipe Cantuarias Salaverry**  
Presidente de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos

Estamos en menos de 40 mil barriles de petróleo por día cuando nuestra demanda supera los 189 mil barriles. Es paradójico, porque contamos con un potencial hidrocarburífero que se calcula es 9,900 millones de barriles por explorar, no podemos dejar esa riqueza en el subsuelo, tenemos que atraer inversiones para transformarla en ingresos y desarrollo para las regiones y cubrir nuestra demanda interna. Pero, para eso debemos trabajar juntos por un objetivo común, gobierno, empresa y comunidad.

La SPH propone establecer una meta de producción para el bicentenario. Consideramos que es posible alcanzar 200 mil barriles de petróleo para el 2021, pero para lograrlo es necesario crear un marco de competitividad. El

reciente ranking de competitividad del Foro Económico Mundial nos ubica en el puesto 69 de 140 países y en el puesto 133 en lo que se refiere a carga regulatoria.

El Perú es un país petrolero y proponemos que el Gobierno priorice su desarrollo, por eso hemos presentado al Gobierno y al legislativo un paquete de 21 medidas para mejorar la competitividad del sector hidrocarburos.

En nuestra propuesta incluimos promover las inversiones en la exploración y explotación de hidrocarburos con una normativa que permita declarar de interés nacional y necesidad pública la reactivación del sector. Es muy importante la creación del Viceministerio de Hidrocarburos,

el ministro de Energía y Minas, Gonzalo Tamayo ha tomado esta propuesta y prometió sacarla adelante.

Es indispensable el fortalecimiento del rol de Perupetro para la suscripción y supervisión de contratos y de los proyectos. En este momento se necesita un nuevo sistema de reducción de regalías que permita convertir dicha disminución en próximas nuevas inversiones que a su vez reactivarán la actividad. Perupetro debe avanzar con la licencia ambiental y participación ciudadana de los proyectos exploratorios, es decir construir una vitrina de proyectos listos para la inyección de inversiones. Es tiempo de la acción.



**“SE DEBE RECORDAR QUE LAS INVERSIONES NO TIENEN NACIONALIDAD Y MIGRAN HACIA JURISDICCIONES DONDE LA TASA DE RETORNO SEA MAYOR”**

**Roberto José Casanova-Regis Albi**  
**Presidente de la Sociedad Director de Tax & Legal de KPMG en Perú**

Se viene nueva ley de minería e hidrocarburos” reza el titular del Diario Gestión publicado el viernes 25 de noviembre de 2016. Se indica que “Para atraer la inversión minera hay que aplicar la guillotina a muchos trámites”. Sin embargo, nada se menciona con relación a los cambios estructurales que la legislación del Impuesto a la Renta debe sufrir con la finalidad de hacer realmente competitivo al país en términos de atracción de inversión en minería para los próximos años.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, en principio, el Impuesto a la Renta debe ser un impuesto neutral con relación a las inversiones mineras constituidas por los gastos y costos incurridos por los inversionistas mineros. En otras palabras, el Impuesto a la Renta debe gravar solo la renta producida por la inversión minera entendida aquella como un producto nuevo y distinto a la inversión minera.

En materia de inversión extranjera, se debe tener en cuenta que las cargas fiscales como el Impuesto a la Renta suponen un menor retorno de la inversión, la cual es medida en términos de tasa efectiva. Por tanto, lo que realmente hace atractiva y competitiva la inversión en minería son dos aspectos: i) la tasa impositiva efectiva que en términos agregados grava la renta producida por la inversión; y ii) la velocidad de recuperación de la inversión.

Dentro de primer aspecto están

**A NIVEL DE TRIBUTACIÓN MINERA EXISTE UN SINNÚMERO DE PROBLEMAS FISCALES ESTRUCTURALES NO RESUELTOS QUE RESTAN COMPETITIVIDAD A LA INVERSIÓN MINERA EN EL PAÍS”.**

contenidos: el efecto combinado (i.e. tasa efectiva) del Impuesto a la Renta Corporativo, el Impuesto a la Renta sobre los dividendos y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los que impactan en la tasa de retorno de la inversión, la cual se ve seriamente reducida cuando la recuperación de la inversión a través de la deducción del gasto y/o costo se ve afectada por reparos anti-técnicos que incrementan la base imponible o, peor aún, cuando el diseño fiscal no permite la plena deducción de la inversión.

Ejemplos no resueltos de lo anterior son la imposibilidad de deducir, para efectos fiscales, la provisión por cierre de minas o los gastos de remediación ambiental en las etapas donde se produce la generación de renta; lo engorroso de los trámites para recuperar el crédito fiscal del IGV en una industria esencialmente exportadora que no genera débito fiscal; y el cuestionamiento

de la deducción de gastos de responsabilidad social necesarios para generar el entorno pacífico en el que deben desarrollarse los proyectos mineros, problema que no ha sido resuelto por la aplicación del mecanismo de obras por impuestos al interpretarse que los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) solo se pueden aplicar contra el Impuesto a la Renta corriente generado a partir de la emisión de dichos certificados. Dentro del segundo aspecto, encontramos al gasto por depreciación de activos y/o amortización de intangibles como mecanismos de recuperación de la inversión en minería. A la fecha no existe claridad -y se sigue discutiendo- si la tasa de depreciación de un pad de lixiviación es 5% al calificar como edificación o construcción, o si le resulta aplicable la tasa de depreciación del 20% al calificar como un activo destinado a la actividad minera.

Como vemos, a nivel de tributación minera existe un sinnúmero de problemas fiscales estructurales no resueltos que restan competitividad a la inversión minera en el país. Recordemos que las inversiones no tienen nacionalidad y migran -fácilmente- hacia aquellas jurisdicciones en donde la tasa de retorno sea mayor. Esperemos que la anunciada nueva Ley de Minería resuelva los temas fiscales estructurales que restan competitividad y aporte modernidad a la tributación de dicho sector.